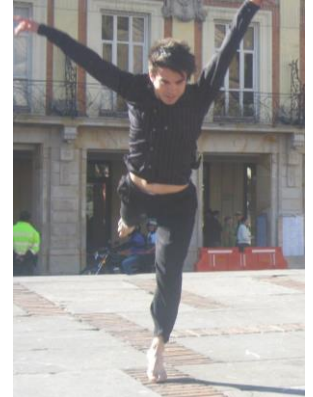




MinCultura
Ministerio de Cultura

Fuente: www.mincultura.gov.co



Estudio de resultados de la implementación de la Ley 1493 de 2011 en lo referente a la formalización y estímulo del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia

Informe 4: Análisis sobre los efectos de las modificaciones en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011 en los municipios y distritos

Octubre 31 de 2014

INFORME 4: ANÁLISIS SOBRE LOS EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1	3
DESARROLLO NORMATIVO DE LA CARGA TRIBUTARIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	3
1.1 Desarrollo normativo	3
1.2 Ley 1493 de 2011	4
CAPÍTULO 2	6
BENEFICIOS DE LA DEROGATORIA DE IMPUESTOS	6
2.1 Beneficio Total.....	7
2.2 Beneficio en los municipios por categoría y por Año	8
CAPÍTULO 3	34
BENEFICIOS DE LA DEROGATORIA DE RENTA E IVA	34
CAPÍTULO 4	35
EFFECTOS DE LAS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS: RECAUDOS ANTES Y DESPUÉS DE LA LEY 1493 DE 2011	35
4.1 Efectos en los Grandes municipios.....	35
4.2 Efectos en los Pequeños municipios	40

INTRODUCCIÓN

Econometría S.A. ha sido contratada por el Ministerio de Cultura (MinCultura) para “Realizar las actividades asociadas a la evaluación y medición de resultados de la implementación de la Ley 1493 de 2011, en lo referente a la formalización y estímulo del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia”.

Los objetivos específicos de la evaluación son los siguientes:

- “Diseñar la metodología de investigación y elaborar el marco teórico utilizando métodos cuantitativos y cualitativos para evaluar los resultados de la implementación de la Ley 1493 de 2011.
- Realizar el diagnóstico, el análisis y la medición de los resultados en la implementación de la Ley 1493 de 2011, a partir de la revisión de fuentes secundarias (información de entidades gubernamentales como DANE, Departamento Nacional de Planeación–DNP, MinCultura, de entidades privadas como la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia -SAYCO, entre otras) y primarias (realización de entrevistas, encuestas, grupos focales, entre otras), en lo referente a los siguientes elementos: Caracterización y dinámica del mercado de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia; descripción de los modelos de negocio propios del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas; efectos de los incentivos tributarios en el estímulo del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas: Ley 1493 de 2011, arts. 4, 5 y 6; efectos sobre el cambio en el recaudo de tributos por concepto de espectáculos públicos de las artes escénicas en el nivel territorial, a partir de la derogatoria de impuestos específicos a los espectáculos públicos de las artes escénicas y la creación de la contribución parafiscal cultural, teniendo en cuenta las distintas categorías de municipios y distritos: Ley 1493 de 2011, Capítulo III y arts. 36 y 37 y Análisis y proyección del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Realizar las recomendaciones de regulaciones, políticas públicas, planes, programas y actividades que pueda adelantar el Gobierno Nacional para consolidar y fortalecer la implementación de la Ley 1493 de 2011 en el país”.

Serán desarrollados ocho productos: 1. Informe metodológico, 2. Marco Teórico, 3. Caracterización y dinámica del mercado de espectáculos públicos de las artes escénicas en

Colombia antes y después de la entrada en vigencia de la Ley 1493, 4. Análisis sobre los efectos de las modificaciones en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011 en los municipios y distritos: derogatoria de impuestos específicos territoriales y creación de la contribución parafiscal cultural, teniendo en cuenta las distintas categorías de municipios y distritos, 5. Análisis de resultados a partir de los beneficios tributarios e incentivos fiscales de la Ley 1493 de 2011 en la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas de pequeño, mediano y gran formato, 6. Análisis de las oportunidades y el modelo de negocio de venta de boletería en Colombia: Qué caracteriza y cómo se ha transformado el mercado de venta de la boletería para espectáculos públicos de las artes escénicas, su impacto en el recaudo de la contribución parafiscal cultural y la evasión de la misma, 7. Análisis y proyección del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y 8. Conclusiones y recomendaciones de regulación y política pública para fortalecer la implementación de la Ley 1493 de 2011.

El presente documento corresponde al cuarto producto y contiene los siguientes aspectos:

- Desarrollo normativo de la carga tributaria de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.
- Beneficios por la derogatoria de impuestos.
- Efectos de las modificaciones tributarias (derogatoria de impuestos y creación de la contribución parafiscal) en los municipios y distritos del país.

Capítulo 1

DESARROLLO NORMATIVO DE LA CARGA TRIBUTARIA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

1.1 DESARROLLO NORMATIVO

La Ley 12 de 1932, artículo 7 numeral 1, buscando el gobierno obtener recursos extraordinarios, estableció el impuesto a los espectáculos públicos con una tarifa del diez por ciento (10%) sobre el valor de cada boleta de entrada; este impuesto tenía el carácter de gravamen nacional. Consecutivamente, en 1968, la Ley 33 estableció que este impuesto sería cedido a los municipios a partir de 1969, y que a ellos les correspondía recaudarlo y administrarlo: literal a. del artículo 3, en donde se establece que serán propiedad exclusiva de los municipios y del distrito capital el impuesto de espectáculos públicos.

Posteriormente, mediante el artículo 1 de la Ley 1 de 1967, se creó el impuesto nacional de espectáculos públicos, por un término de cuatro meses, con destino a la reconstrucción del Quibdó. En 1967, mediante la Ley 49, este impuesto se extendió hasta 1972 para financiar los VI juegos panamericanos celebrados en Cali y cuyo cobro se realizaba únicamente en el Departamento del Valle del Cauca; con la Ley 47 de 1968, el cobro del impuesto de extendió a todo el territorio nacional con destino al fomento del deporte. En 1971, por la Ley 30, se estableció el impuesto de manera indefinida. Por último, en 1995, por medio del artículo 77 de la Ley 181, se estableció que el impuesto sería del 10% sobre el valor de las entradas a los espectáculos públicos y que las personas naturales o jurídicas responsables del espectáculo serían las responsables del pago del impuesto. Igualmente, otorgó facultades a las entidades territoriales para el control, fiscalización y recaudo de este gravamen, el cual se destinaba a inversión en el municipio o distrito por medio de un fondo especial de las juntas administradores de deportes.

En el Decreto 352 de 2002, artículo 79, bajo la denominación impuestos de azar y espectáculos, se unificaron el impuesto de espectáculos públicos, establecido en el artículo

7° de la Ley 12 de 1932, y el impuesto sobre tiquetes de apuestas en toda clase de juegos permitidos, establecido en la Ley 69 de 1946.

Por el Acuerdo 1 de 1918, se había creado el impuesto de fondo de pobres, cuya finalidad era destinar los recursos para proteger a las personas desprovistas de todo recurso. El Acuerdo estableció que el fondo de pobres sería financiado con el 10% del valor de las entradas efectivas a teatros, conciertos, cinematógrafos, plaza de toros, hipódromos, circos de morada y demás espectáculos públicos análogos. En 2009, el concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 399, unificó el cobro y administración de los impuestos de azar y espectáculos y de fondo de pobres, estableciendo una tarifa única del 10% sobre el valor de los ingresos brutos obtenidos en espectáculos públicos.

1.2 LEY 1493 DE 2011

La Ley 1493 de 2011 buscó formalizar, estimular y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas, por lo que con el artículo 36 los EPAE no quedaron sujetos a los impuesto de azar y espectáculos, el impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos del distrito capital y el impuesto de espectáculos públicos con destino al deporte. Con el artículo 37, se derogó en lo que respecta a los EPAE el impuesto a los espectáculos públicos de que trata el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 12 de 1932, el literal a) del artículo 3° de la Ley 33 de 1968 y las normas que los desarrollan, igualmente se derogó, en lo que respecta a dichos espectáculos públicos de las artes escénicas; el impuesto al deporte del que trata el artículo 77 de la Ley 181 de 1995 y las demás disposiciones relacionadas con este impuesto, así como el artículo 2° de la Ley 30 de 1971. Se derogó también, en lo que respecta a dichos espectáculos públicos de las artes escénicas, el impuesto del fondo de pobres autorizado por acuerdo 399 de 2009.

Otros aspectos regulados por la Ley 1493 en materia impositiva para los espectáculos públicos de artes escénicas en Colombia se resumen así:

- Deducibilidad (Artículo 4). La deducibilidad del 100% sobre las inversiones que se realicen en infraestructura de proyectos para escenarios habilitados o en infraestructura de escenarios habilitados destinados a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

- **Retención en la fuente (Artículo 5).** Establece la tarifa de retención en la fuente por servicios artísticos prestados por extranjeros no residentes equivalente al 8%, que será retenido por el productor o responsable de la actividad artística o el pagador.
- **Exclusión de IVA (Artículo 6).** La exclusión es para los espectáculos públicos, así como para los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- **Contribución Parafiscal (Artículo 7).** Se crea la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, donde se establece que el hecho generador será la boletería cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS, (Unidad de Valor Tributario), y debe ser recaudada por los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas. El monto o tarifa equivale al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia.

Se establece, además, que la declaración y pago de la contribución estará a cargo de los productores permanentes que hayan realizado espectáculos públicos de las artes escénicas en el bimestre. Por su parte, los productores ocasionales presentarán una declaración por cada espectáculo público que realicen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización.

El artículo 9 de la Ley 1493 de 2011, señala que se podrá designar como agentes de retención a las personas o entidades encargadas de la venta o administración de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos en artes escénicas, quienes declararán y consignarán la contribución.

- **No sujeciones (Artículo 36).** Los espectáculos públicos de las artes escénicas serán actividades no sujetas del impuesto de azar y espectáculos, el impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos del Distrito Capital y el impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte.
- **Derogatorias (Artículo 37).** La Ley deroga el impuesto a los espectáculos Públicos, el impuesto al deporte y el impuesto del fondo de pobres distrital.

Capítulo 2

BENEFICIOS DE LA DEROGATORIA DE IMPUESTOS

El tema tributario en el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas presentaba una difícil situación: por un lado, existían dos impuestos que grababan los ingresos brutos por taquilla: el Impuesto Nacional al Deporte, con una tarifa del 10%, y el impuesto de Azar y Espectáculos, con una tarifa del 10%. Además, en Bogotá se cobraba un impuesto adicional, con una tarifa del 10%, denominado el Impuesto de Pobres. Por otro lado, es importante resaltar que, además de la recaudación de impuestos, se sumaba el cobro de los derechos de autor de las obras ejecutadas; este cobro era del 10% sobre el ingreso bruto en taquilla.

Por tal razón, se recargaban los costos de realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Además, algunos empresarios no veían incentivos para formalizarse, dado que sus negocios estaban en etapas iniciales y no podían soportar la carga tributaria. Esto llevó a que la Ley 1493 de 2011 realizara una reforma legal que explícitamente buscaba formalizar el sector para hacerlo sostenible y competitivo y disminuir la alta carga tributaria, entre otros aspectos. Se derogaron, como se mencionó anteriormente, el impuesto nacional al deporte, el impuesto a los espectáculos Públicos y el impuesto del fondo de pobres distrital. Esto además de los beneficios fiscales por deducción de inversión, exclusión del IVA y disminución de la tarifa de la retención en la fuente para extranjeros.

Por lo anterior, es importante conocer los beneficios que trajeron a la industria (productores de espectáculos) la derogatoria de impuestos.

Para establecer los beneficios, se tomó el “Informe de Recaudos 2012-2014” del Ministerio de Cultura, el cual incluye todos los espectáculos públicos de las artes escénicas que declararon y pagaron contribución parafiscal desde el 2012 hasta el 31 de Julio de 2014, con el valor de la boletería igual o mayor a 3 UVTS. Primero, se multiplicó por la tarifa asignada a cada impuesto: de esta forma, se estableció el valor que se hubiera tenido que pagar por los espectáculos realizados en caso que los impuestos no hubieran sido derogados.

Segundo, se totalizaron los impuestos en la columna denominada “Total impuestos”, adicionalmente, se tomó la información anual de 2012, 2013 y hasta el 31 de julio de 2014 del recaudo de la contribución parafiscal.

Tercero, para conocer el beneficio fiscal, se restó del “Total de impuestos” la contribución parafiscal. Así, se estableció cuál es el ahorro estimado o beneficio tributario para los espectáculos públicos con boletería mayor o igual a 3 UVTS.

Cuarto, se determinó el porcentaje de pago de la contribución sobre el total de impuestos, que permite identificar a cuánto equivale el pago de la contribución parafiscal sobre el pago que tuvieran tenido que hacer si los impuestos no se hubieran derogado (que en total fue del 24%).

Quinto, se determinó el porcentaje de ahorro dividiendo los beneficios fiscales sobre el total de impuestos (se encontró un porcentaje del 76%, como se verá).

2.1 BENEFICIO TOTAL

En el cuadro 2.1 se observa que la suma total de impuestos desde 2012 hasta el 31 de Julio de 2014 ascendería a \$100.3 mil millones de pesos si estos impuestos no hubiesen sido derogados. En 2012, los espectáculos habrían tenido que pagar \$37.6 mil millones de pesos, en 2013 \$61.2 mil millones de pesos y hasta el 31 de julio de 2014 \$28.3 mil millones de pesos.

Del total de impuestos, el 39% hubiera correspondido al impuesto nacional al deporte, el 39% al impuesto municipal de espectáculos públicos y el 21% al impuesto de fondo de pobres de la Ciudad de Bogotá.

Por tanto, el beneficio fiscal estimado entre el 2012 y el 31 de Julio de 2014 por la derogatoria de impuestos es de \$96.9 mil millones de pesos; este es el ahorro estimado para los espectáculos públicos con boleterías mayores o iguales a 3 UVTS. En 2012 el ahorro se estima en \$27.1 mil millones de pesos, en 2013 \$47.2 mil millones de pesos y hasta el 31 de Julio de 2014 \$22.5 mil millones de pesos.

La contribución parafiscal pagada fue de \$30.2 mil millones de pesos entre Junio de 2012 y el 31 julio de 2014.

Los espectáculos públicos de las artes escénicas solamente están declarando y pagando un 24% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar entre el 2012 y el 31 de

julio del 2014. En 2012, el porcentaje de pago respecto al total de impuestos sin reforma es del 28%, en 2013 del 23% y hasta el 31 de julio de 2014 es del 21%. Véase el Cuadro 2.1.

Cuadro 2.1 - Estimación Total de beneficios por derogatoria de impuestos. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

AÑO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	IMPUESTO DISTRITAL (FONDO DE POBRES 10%) Solo Bogotá D.C	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS	% AHORRO
2012	16.000,6	16.000,6	5.643,1	37.644,3	10.474,2	27.170	28%	72%
2013	23.002,3	23.002,3	15.221,9	61.226,6	13.975,7	47.251	23%	77%
2014	11.165,4	11.165,4	6.013,3	28.344,1	5.843,8	22.500	21%	79%
TOTAL	50.168,4	50.168,4	26.878,3	127.215,0	30.293,6	96.921	24%	76%
%	39%	39%	21%					

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En resumen, el efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011 ha sido positivo para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, ya que el beneficio fiscal total asciende a \$96.9 mil millones de pesos del 2012 al 31 de Julio de 2014, lo que corresponde a un 76% de ahorro en el pago de impuestos. En 2012 este ahorro significó el 72%, en 2013 el 77%, y hasta el 31 de julio de 2014 fue del 79%.

2.2 BENEFICIO EN LOS MUNICIPIOS POR CATEGORÍA Y POR AÑO

En el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, que reforma el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, establece que “*los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación*”, para lo cual se establecieron siete (7) categorías¹ municipales. De esta

¹ Las categorías son:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

manera, y tomando la categorización como referencia, se clasificaron los 55 municipios que con corte al 31 de Julio de 2014 han generado recaudo por concepto de la contribución parafiscal, esto con el fin de analizar los beneficios de la derogatoria de impuestos en estos municipios.

2.2.1 Categoría Especial

En el cuadro 2.2, se observa que la suma total de impuestos de 2012 hasta el 31 de julio de 2014 para los municipios de categoría especial hubiera ascendido a \$114.9 mil millones de pesos; es decir, este sería el valor por pagar por impuestos si estos no se hubieran derogado. Del total de impuestos, 38% corresponde al impuesto nacional al deporte, 38% al impuesto municipal de espectáculos públicos y 23% al impuesto de fondo de pobres de la Ciudad de Bogotá.

Por otro lado, el beneficio fiscal es de \$88.5 mil millones de pesos, que puede entenderse como el ahorro obtenido por la derogatoria de impuestos a los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre 2012 y el 31 de julio de 2014.

La contribución parafiscal cancelada por los espectáculos realizados en los municipios de esta categoría fue de \$26.4 mil millones de pesos desde Junio de 2012 hasta el 31 julio de 2014, que equivale al 23% sobre el total de impuestos sin derogatorias; es decir, los espectáculos públicos de las artes escénicas solamente declararon y pagaron un 23% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

Por tanto, ha sido positivo el efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, en los espectáculos realizados en los municipios de categoría especial en relación con la derogatoria de impuestos, ya que el beneficio fiscal total asciende a \$88.5 mil millones de pesos, lo que se traduce en un ahorro del 77% entre 2012 y el 31 de julio de 2014 en el pago de impuestos por las derogatorias.

Los productores de los espectáculos públicos lograron en Bogotá beneficios fiscales que ascienden a \$64.6 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 80%; en Medellín los

Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

beneficios fiscales fueron de \$13.4 mil millones de pesos, con un ahorro del 72% sobre el pago de los impuestos derogados; en Barranquilla, el beneficio fiscal fue de \$3.6 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 63%; en Cali el beneficio fiscal fue de \$3.4 mil millones de pesos, equivalente a un ahorro del 69%; en Cartagena el beneficio fiscal ascendió a \$2.6 mil millones de pesos, con un ahorro del 68%; en Bucaramanga el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$405 millones de pesos, equivalentes a un ahorro del 58% y en Cúcuta el beneficio fiscal fue de \$236 millones de pesos, es decir un ahorro del 67% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.2 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Categoría Municipal Especial. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULO \$ 10%)	IMPUESTO FONDO DE POBRES 10% SOLO BOGOTÁ D.C	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
BOGOTA	26.878,3	26.878,3	26.878,3	80.634,8	15.947,5	64.687,3	20%
MEDELLIN	9.352,7	9.352,7	-	18.705,4	5.227,6	13.477,8	28%
BARRANQUILLA	2.862,4	2.862,4	-	5.724,7	2.096,1	3.628,6	37%
CALI	2.460,0	2.460,0	-	4.919,9	1.505,9	3.414,0	31%
CARTAGENA	1.980,7	1.980,7	-	3.961,3	1.284,6	2.676,8	32%
BUCARAMANGA	348,4	348,4	-	696,9	291,9	405,0	42%
CUCUTA	176,8	176,8	-	353,7	116,9	236,7	33%
TOTAL	44.059,2	44.059,2	26.878,3	114.996,7	26.470,5	88.526,2	23%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En el cuadro 2.3 se puede identificar que en 2012 el total de impuestos que se habrían tenido que pagar por la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en la categoría Municipal Especial serían aproximadamente \$32.8 mil millones de pesos. Por otro lado, la contribución parafiscal cancelada fue de \$9.01 mil millones de pesos, que equivalen al 27% sobre el pago total de impuestos si estos no hubieran sido derogados. Así, en 2012 el beneficio fiscal fue de \$23.8 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 73% en el pago de impuestos derogados.

En 2012 los productores de espectáculos públicos alcanzaron en Bogotá unos beneficios fiscales de \$12.6 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 75% en el pago de impuesto; en Medellín los beneficios fiscales fueron de \$9.2 mil millones de pesos con un ahorro del 73%; en Cali el beneficio fiscal fue de \$899 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 67%; en Bucaramanga el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$338

millones de pesos equivalentes a un ahorro de 58%; en Barranquilla el beneficio fiscal fue de \$319 millones de pesos, es decir un ahorro del 52%; en Cartagena el beneficio fiscal ascendió a \$199.5 millones de pesos, con un ahorro de 53%; y finalmente, en Cúcuta el beneficio fiscal fue de \$159 millones de pesos, es decir un ahorro de 68% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.3 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Categoría Municipal Especial. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	IMPUESTO DISTRITAL (FONDO DE POBRES 10%) SOLO BOGOTÁ D.C	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
BOGOTA	5.643,1	5.643,1	5.643,1	16.929,3	4.286,9	12.642,4	25%
MEDELLIN	6.368,6	6.368,6	-	12.737,2	3.480,5	9.256,8	27%
CALI	671,9	671,9	-	1.343,9	444,6	899,3	33%
BUCARAMANGA	294,2	294,2	-	588,4	249,9	338,6	42%
BARRANQUILLA	306,7	306,7	-	613,5	293,9	319,6	48%
CARTAGENA	189,9	189,9	-	379,9	180,4	199,5	47%
CUCUTA	117,5	117,5	-	234,9	75,8	159,1	32%
TOTAL	13.592,0	13.592,0	5.643,1	32.827,1	9.011,9	23.815,2	27%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En el cuadro 2.4 se observa que en 2013 el total de impuestos que habrían tenido que cancelar por la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas asciende a \$56 mil millones de pesos. La contribución parafiscal pagada fue de \$12.3 mil millones de pesos, que es equivalente al 22% sobre el pago total de impuestos sin derogatorias. En consecuencia, en 2013 el beneficio fiscal fue de \$43.6 mil millones de pesos, lo que se traduce en un ahorro del 78% en el pago de impuestos derogados.

En 2013 los productores de espectáculos públicos obtuvieron en Bogotá unos beneficios fiscales de \$37 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 81% en el pago de impuesto; en Medellín los beneficios fiscales fueron de \$2.9 mil millones de pesos con un ahorro del 69%; en Barranquilla el beneficio fiscal fue de \$1.8 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 60%; en Cali el beneficio fiscal fue de \$977 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 62%; en Cartagena el beneficio fiscal ascendió a \$793 millones de pesos, con un ahorro del 55%; en Cúcuta el beneficio fiscal fue de \$70 millones de pesos, es decir un ahorro del 69%; y finalmente, en Bucaramanga el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$10 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%.

Cuadro 2.4 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Categoría Municipal Especial. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	IMPUESTO DISTRITAL (FONDO DE POBRES 10%) SOLO BOGOTÁ D.C	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
BOGOTA	15.221,9	15.221,9	15.221,9	45.665,7	8.586,6	37.079,1	19%
MEDELLIN	2.104,4	2.104,4	-	4.208,8	1.288,8	2.920,0	31%
BARRANQUILLA	1.515,7	1.515,7	-	3.031,3	1.198,6	1.832,8	40%
CALI	790,1	790,1	-	1.580,1	603,0	977,1	38%
CARTAGENA	723,6	723,6	-	1.447,1	653,6	793,5	45%
CUCUTA	51,0	51,0	-	101,9	31,7	70,2	31%
BUCARAMANGA	10,5	10,5	-	21,1	10,5	10,5	50%
TOTAL	20.417,1	20.417,1	15.221,9	56.056,0	12.372,8	43.683,2	22%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de Julio de 2014, como se muestra en el cuadro 2.5, el total de impuestos por pagar serían \$26 mil millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$5 mil millones de pesos, que equivale al 19% sobre el pago total de impuestos sin derogatoria. Es decir, hasta el 31 de julio de 2014 el beneficio fiscal fue de \$21 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 81% en el pago de impuestos derogados.

Hasta el 31 de Julio de 2014, los productores de espectáculos públicos en Bogotá obtuvieron unos beneficios fiscales de \$14.9 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 83% en el pago de impuesto; en Cartagena, el beneficio fiscal ascendió a \$1.6 mil millones de pesos, con un ahorro del 79%; en Cali el beneficio fiscal fue de \$1.5 mil millones de pesos, equivalente a un ahorro del 77%; en Barranquilla, el beneficio fiscal fue de \$1.4 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 71%; en Medellín, los beneficios fiscales fueron de \$1.3 mil millones de pesos con un ahorro del 74%; en Bucaramanga, el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$55.9 millones de pesos, equivalentes a un ahorro del 64%; y finalmente, en Cúcuta, el beneficio fiscal fue de \$7.4 millones de pesos, es decir un ahorro del 44% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.5 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Categoría Municipal Especial. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	IMPUESTO DISTRITAL (FONDO DE POBRES 10%) SOLO BOGOTÁ D.C	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
BOGOTA	6.013,3	6.013,3	6.013,3	18.039,8	3.074,0	14.965,8	17%
CARTAGENA	1.067,2	1.067,2	-	2.134,3	450,6	1.683,8	21%
CALI	998,0	998,0	-	1.995,9	458,3	1.537,6	23%
BARRANQUILLA	1.040,0	1.040,0	-	2.079,9	603,7	1.476,2	29%
MEDELLIN	879,7	879,7	-	1.759,4	458,4	1.301,0	26%
BUCARAMANGA	43,7	43,7	-	87,4	31,5	55,9	36%
CUCUTA	8,4	8,4	-	16,8	9,4	7,4	56%
TOTAL	10.050,2	10.050,2	6.013,3	26.113,6	5.085,9	21.027,7	19%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.2 Primera Categoría

El total de impuestos derogados de 2012 hasta el 31 de Julio de 2014 en los municipios de primera categoría asciende a \$7.2 mil millones de pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.6. Por otro lado, el beneficio fiscal asciende a \$5 mil millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre 2012 y el 31 de Julio de 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal declarada y cancelada fue de \$2.1 mil millones de pesos desde Junio de 2012 hasta el 31 de julio de 2014, que equivale en total al 30% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo sin las modificaciones en impuestos.

Entre 2012 y el 31 de julio de 2014, el beneficio total de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011 en los municipios de primera categoría asciende a \$5 mil millones de pesos, lo que significa un 70% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

Por ciudades: En Valledupar los productores de espectáculos públicos lograron beneficios fiscales de \$1.9 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 72% en el pago de impuesto; en Envigado los beneficios fiscales fueron de \$793 millones de pesos con un ahorro del 74%; en Girón el beneficio fiscal fue de \$534 millones de pesos, es decir un ahorro del 70%; en Neiva el beneficio fiscal fue de \$501 millones de pesos, equivalente a un ahorro

del 68%; en Pereira el beneficio fiscal ascendió a \$425 millones de pesos, con un ahorro del 73%; en Manizales el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$352 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 62%; en Girardot el beneficio fiscal fue de \$268 millones de pesos, es decir un ahorro del 75%; en Itagüí el beneficio fiscal fue de \$102 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 72%; en Pereira el beneficio fiscal ascendió a \$425 millones de pesos, con un ahorro del 73%; en Santa Marta el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$74 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Villavicencio el beneficio fiscal fueron de \$39 millones de pesos con un ahorro del 49%; en Yumbo el beneficio fiscal fue de \$27 millones de pesos, es decir un ahorro del 75%; en Ibagué el beneficio fiscal fue de \$18 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 67%; en Soacha el beneficio fiscal ascendió a \$11 millones de pesos, con un ahorro del 50%; en Barrancabermeja el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$9 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Piedecuesta el beneficio fiscal fue de \$8 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Floridablanca el beneficio fiscal fue de \$1.8 millones de pesos, es decir un ahorro del 33%; en Buenaventura el beneficio fiscal fue de \$808 mil pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Palmira el beneficio fiscal ascendió a \$624 mil pesos, con un ahorro del 74%; y finalmente, en Bello el beneficio fiscal fue de \$100 mil pesos, es decir un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.6 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Primera Categoría Municipal. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
VALLEDUPAR	1.317,3	1.317,3	2.634,5	726,9	1.907,7	28%
ENVIGADO	533,1	533,1	1.066,2	273,1	793,1	26%
GIRON	384,3	384,3	768,7	234,2	534,4	30%
NEIVA	370,1	370,1	740,2	238,5	501,7	32%
PEREIRA	290,7	290,7	581,4	155,9	425,5	27%
MANIZALES	284,8	284,8	569,6	217,4	352,3	38%
GIRARDOT	179,5	179,5	359,0	90,0	269,0	25%
ITAGUI	70,9	70,9	141,8	39,1	102,7	28%
SANTA MARTA	74,0	74,0	147,9	74,0	74,0	50%
VILLAVICENCIO	39,9	39,9	79,7	40,5	39,2	51%
YUMBO	18,6	18,6	37,1	9,3	27,8	25%
IBAGUE	13,6	13,6	27,2	8,9	18,3	33%
SOACHA	11,2	11,2	22,3	11,2	11,2	50%
BARRANCABERMEJA	9,2	9,2	18,4	9,2	9,2	50%
PIEDECUESTA	8,7	8,7	17,3	8,7	8,7	50%

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
FLORIDABLANCA	2,9	2,9	5,7	3,8	1,9	67%
BUENAVENTURA	0,8	0,8	1,6	0,8	0,8	50%
PALMIRA	0,4	0,4	0,8	0,2	0,6	26%
BELLO	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	50%
TOTAL	3.609,9	3.609,9	7.219,7	2.141,8	5.078,0	30%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2012, como se muestra en el cuadro 2.7, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$2.7 mil millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$838 millones de pesos, que equivale al 30% sobre el pago total de impuestos sin derogatoria. Por tanto, en 2012 el beneficio fiscal fue de \$1.9 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 70% en el pago de impuestos derogados.

En 2012 en Valledupar los productores de espectáculos obtuvieron beneficios fiscales por \$665 millones de pesos, es decir un ahorro del 71% en el pago de impuesto; en Neiva el beneficio fiscal fue de \$400 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 74%; en Pereira el beneficio fiscal ascendió a \$383 millones de pesos, con un ahorro del 74%; en Girardot el beneficio fiscal fue de \$255 millones de pesos, es decir un ahorro del 75%; en Santa Marta el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$70 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Manizales el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$58 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Girón el beneficio fiscal fue de \$51 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Soacha el beneficio fiscal ascendió a \$11 millones de pesos, con un ahorro del 50%; en Villavicencio el beneficio fiscal fueron de \$8.6 millones de pesos con un ahorro del 46%; en Envigado los beneficios fiscales fueron de \$6.5 millones de pesos con un ahorro del 51%; en Itagüí el beneficio fiscal fue de \$4.3 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 62%; en Piedecuesta el beneficio fiscal fue de \$2 millones de pesos con un ahorro del 50%; y finalmente, en Bello el beneficio fiscal fue de \$100 mil pesos, es decir un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.7 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Primera Categoría Municipal. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
VALLEDUPAR	466,5	466,5	933,0	267,8	665,2	29%
NEIVA	271,1	271,1	542,1	142,1	400,0	26%
PEREIRA	258,1	258,1	516,2	132,2	384,0	26%
GIRARDOT	170,4	170,4	340,8	85,2	255,6	25%
SANTA MARTA	70,0	70,0	140,0	70,0	70,0	50%
MANIZALES	58,1	58,1	116,3	58,1	58,1	50%
GIRON	51,0	51,0	102,1	51,0	51,0	50%
SOACHA	11,2	11,2	22,3	11,2	11,2	50%
VILLAVICENCIO	9,3	9,3	18,6	10,0	8,6	54%
ENVIGADO	6,4	6,4	12,9	6,4	6,5	49%
ITAGUI	3,5	3,5	7,0	2,7	4,4	38%
PIDECUESTA	2,0	2,0	4,0	2,0	2,0	50%
BELLO	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	50%
TOTAL	1.377,7	1.377,7	2.755,4	838,7	1.916,7	30%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, como se evidencia en el cuadro 2.8, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$3.3 mil millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$911 millones de pesos, que equivale al 27% sobre el pago total de impuestos. Así, en 2013 el beneficio fiscal fue de \$2.4 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 73% en el pago de impuestos derogados.

En 2013, por ciudades: los productores de espectáculos públicos de Envigado obtuvieron beneficios fiscales de \$786 millones de pesos, con un ahorro del 75% sobre el pago de los impuestos derogados; en Valledupar los beneficios fiscales fueron de a \$758 millones de pesos, es decir un ahorro del 74%; en Girón el beneficio fiscal fue de \$474 millones de pesos, es decir un ahorro del 73%; en Manizales el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$219 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 72%; en Itagüí el beneficio fiscal fue de \$91.2 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 76%; en Pereira el beneficio fiscal ascendió a \$37.4 millones de pesos, con un ahorro del 66%; en Yumbo el beneficio fiscal fue de \$27.8 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 75%; en Villavicencio el beneficio fiscal fueron de \$26 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Girardot el beneficio fiscal fue de \$13.3 millones de pesos, es decir un ahorro del 74%; en

Ibagué el beneficio fiscal fue de \$4.2 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Santa Marta el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$3.9 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Neiva el beneficio fiscal fue de \$3.5 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Piedecuesta el beneficio fiscal fue de \$3 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Soacha el beneficio fiscal ascendió a \$2.9 millones de pesos, con un ahorro del 50% y finalmente, en Floridablanca el beneficio fiscal fue de \$1.8 millones de pesos, es decir un ahorro del 33% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.8 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Primera Categoría Municipal. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
ENVIGADO	526,5	526,5	1.052,9	266,5	786,4	25%
VALLEDUPAR	515,7	515,7	1.031,4	272,8	758,6	26%
GIRON	324,3	324,3	648,6	174,2	474,4	27%
MANIZALES	153,2	153,2	306,4	86,8	219,6	28%
ITAGUI	60,3	60,3	120,6	29,3	91,3	24%
PEREIRA	28,6	28,6	57,1	19,6	37,5	34%
YUMBO	18,6	18,6	37,1	9,3	27,8	25%
VILLAVICENCIO	26,1	26,1	52,1	26,1	26,1	50%
GIRARDOT	9,1	9,1	18,2	4,8	13,4	26%
IBAGUE	4,3	4,3	8,6	4,3	4,3	50%
SANTA MARTA	4,0	4,0	7,9	4,0	4,0	50%
NEIVA	3,5	3,5	7,0	3,5	3,5	50%
PIEDECUESTA	3,1	3,1	6,1	3,1	3,1	50%
BARRANCABERMEJA	3,0	3,0	5,9	3,0	3,0	50%
FLORIDABLANCA	2,9	2,9	5,7	3,8	1,9	67%
TOTAL	1.683	1.683	3.366	911	2.455	27%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de Julio de 2014, cuadro 2.9, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$1 mil millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$391.9 millones de pesos, que equivale al 36% sobre el pago total de impuestos. Así, en 2014 el beneficio fiscal fue de \$706 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 64% en el pago de impuestos derogados.

Hasta el 31 de Julio de 2014 en Valledupar los beneficios fiscales para los productores de espectáculos públicos fueron de \$483 millones de pesos, es decir un ahorro del 72%; en

Neiva el beneficio fue de \$98 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 51%; en Manizales el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$74.5 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 51%; en Ibagué el beneficio fiscal fue de \$13.9 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 75%; en Girón el beneficio fiscal fue de \$9 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Itagüí el beneficio fiscal fue de \$7 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Barrancabermeja el beneficio fiscal fue de \$6.2 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Villavicencio el beneficio fiscal fueron de \$4.5 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50%; en Pereira el beneficio fiscal ascendió a \$4 millones de pesos, con un ahorro del 50%; en Piedecuesta el beneficio fiscal fue de \$3.5 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Buenaventura el beneficio fiscal fue de \$808 mil pesos, es decir, un ahorro del 50%; en Palmira el beneficio fiscal fue de \$624 mil pesos, lo que se traduce en un ahorro del 74%; y finalmente, en Envigado el beneficio fiscal fue de \$200 mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.9 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Primera Categoría Municipal. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
VALLEDUPAR	335,1	335,1	670,1	186,2	483,9	28%
NEIVA	95,5	95,5	191,0	92,9	98,1	49%
MANIZALES	73,5	73,5	147,0	72,4	74,5	49%
IBAGUE	9,3	9,3	18,6	4,7	14,0	25%
GIRON	9,0	9,0	18,0	9,0	9,0	50%
ITAGUI	7,1	7,1	14,2	7,1	7,1	50%
BARANCABERMEJA	6,2	6,2	12,4	6,2	6,2	50%
VILLAVICENCIO	4,5	4,5	9,0	4,5	4,5	50%
PEREIRA	4,1	4,1	8,1	4,1	4,1	50%
PIEDECUESTA	3,6	3,6	7,2	3,6	3,6	50%
BUENAVENTURA	0,8	0,8	1,6	0,8	0,8	50%
PALMIRA	0,4	0,4	0,8	0,2	0,6	26%
ENVIGADO	0,2	0,2	0,4	0,2	0,2	50%
TOTAL	549,3	549,3	1.098,6	391,9	706,6	36%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.3 Segunda Categoría

El total de impuestos derogados entre el 2012 y el 31 de Julio de 2014 en la realización de espectáculos públicos en los municipios de segunda categoría asciende a \$4.6 mil millones de pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.10. El beneficio fiscal asciende a \$3.1 mil millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre 2012 y el 31 de Julio de 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal llegó a \$1.5 mil millones de pesos desde Junio de 2012 hasta el 31 de julio de 2014, que equivale en total al 33% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

El efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, sobre la realización de espectáculos públicos en los municipios de segunda categoría, en relación con la derogatoria de impuestos ha sido positivo, ya que el beneficio fiscal total asciende a \$3.1 mil millones de pesos en los corrido de 2012 y el 31 de julio de 2014, lo que significa un 67% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

En Chía el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$1.6 mil millones de pesos, es decir un ahorro del 65% en el pago de impuesto; en Tocancipá el beneficio fiscal fue de \$841 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 73%; en Tunja el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$420 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 70%; en Yopal el beneficio fiscal fue de \$148 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 73%; en Montería el beneficio fiscal fue de \$63.1 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Tuluá el beneficio fiscal fue de \$12.7 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Pasto el beneficio fiscal fue de \$8.5 millones de pesos con un ahorro del 50%; en Popayán el beneficio fiscal fueron de \$1.5 millones de pesos con un ahorro del 50%; y finalmente, en Mosquera el beneficio fiscal fue de \$482 mil pesos, lo que se traduce en un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.10 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Segunda Categoría Municipal. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
CHIA	1.279,4	1.279,4	2.558,8	903,6	1.655,2	35%
MONTERIA	63,4	63,4	126,8	63,7	63,1	50%
PASTO	8,6	8,6	17,1	8,6	8,6	50%
POPAYAN	1,6	1,6	3,1	1,6	1,6	50%

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
TOCANCIPA	575,0	575,0	1.149,9	308,1	841,8	27%
TULUA	12,7	12,7	25,5	12,7	12,7	50%
TUNJA	299,2	299,2	598,4	178,2	420,2	30%
YOPAL	101,1	101,1	202,2	53,9	148,3	27%
MOSQUERA	0,5	0,5	1,0	0,5	0,5	50%
TOTAL	2.341,4	2.341,4	4.682,8	1.530,8	3.152,0	33%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2012, como se observa en el cuadro 2.11, el total de impuestos que habrían tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$2 mil millones de pesos. Además, la contribución parafiscal fue de \$619.5 millones de pesos, que equivale al 30% sobre el pago total de impuestos. En 2012 el beneficio fiscal fue de \$1.4 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 70% en el pago de impuestos derogados.

En Chía el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$693.3 millones de pesos, es decir un ahorro del 68% en el pago de impuesto; en Tunja, el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$394 millones de pesos, equivalentes a un ahorro del 72%; en Tocancipá el beneficio fiscal fue de \$204 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 68%; y finalmente, en Yopal el beneficio fiscal fue de \$142 mil pesos, es decir, un ahorro del 75% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.11 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Segunda Categoría Municipal. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
CHIA	509,6	509,6	1.019,2	325,9	693,4	32%
TUNJA	273,2	273,2	546,3	152,1	394,2	28%
TOCANCIPA	149,0	149,0	298,0	94,0	204,0	32%
YOPAL	95,1	95,1	190,1	47,5	142,6	25%
TOTAL	1.026,8	1.026,8	2.053,7	619,5	1.434,2	30%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, como se observa en el cuadro 2.12, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos sería \$1.7 mil millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$647.2 millones de pesos, que equivale al 38% sobre el pago

total de impuestos. Por tanto, en 2013 el beneficio fiscal fue de \$1 mil millones de pesos, lo que significa un ahorro del 62% en el pago de impuestos derogados.

En Chía en 2013 el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$767.5 millones de pesos, es decir un ahorro del 65% en el pago de impuestos; en Tocancipá el beneficio fiscal fue de \$243 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 57%; en Tunja el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$25.2 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50%; en Tuluá el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$12.7 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Pasto el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$6.5 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Yopal el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$5.7 millones de pesos que equivalen a un ahorro del 48%; en Popayán el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$1.5 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50%; y finalmente, en Montería el beneficio fiscal fue de \$1 millón de pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.12 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Segunda Categoría Municipal. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
CHIA	590,2	590,2	1.180,5	412,9	767,5	35%
TOCANCIPA	212,1	212,1	424,2	180,8	243,3	43%
TUNJA	25,3	25,3	50,6	25,3	25,3	50%
TULUA	12,7	12,7	25,5	12,7	12,7	50%
PASTO	6,6	6,6	13,1	6,6	6,6	50%
YOPAL	6,0	6,0	12,1	6,3	5,7	52%
POPAYAN	1,6	1,6	3,1	1,6	1,6	50%
MONTERIA	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	50%
TOTAL	855,5	855,5	1.711,0	647,2	1.063,7	38%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de Julio de 2014, como se indica en el cuadro 2.13, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$918.1 millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$264 millones de pesos, que equivale al 29% sobre el pago total de impuestos. Es decir, el beneficio fiscal fue de \$654 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 71% en el pago de impuestos derogados.

En Tocancipá el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas fue de \$394.4 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 92%; en Chía el beneficio fiscal fue de a \$194.2 millones de pesos, es decir un ahorro del 54% en el pago de impuesto; en Montería el beneficio fiscal fue de \$62.1 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50%; en Pasto el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$2 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Tunja el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$780 mil pesos equivalentes a un ahorro del 50%; y en Mosquera el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$482 mil pesos, traducidos en un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.13- Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Segunda Categoría Municipal. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
TOCANCIPA	213,9	213,9	427,8	33,3	394,4	8%
CHIA	179,6	179,6	359,1	164,8	194,3	46%
MONTERIA	62,4	62,4	124,8	62,7	62,1	50%
PASTO	2,0	2,0	4,0	2,0	2,0	50%
TUNJA	0,8	0,8	1,6	0,8	0,8	50%
MOSQUERA	0,5	0,5	1,0	0,5	0,5	50%
TOTAL	459,1	459,1	918,2	264,1	654,1	29%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.4 Tercera Categoría

El total de impuestos derogados entre el 2012 y hasta el 31 de Julio 2014 en la realización de espectáculos públicos en los municipios de tercera categoría asciende a \$62.1 millones de pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.14. El beneficio fiscal asciende a \$32.8 millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre 2012 y el 31 de Julio de 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal sumó \$29.2 millones de pesos entre Junio de 2012 y el 31 de julio de 2014, que equivale en total al 47% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

El efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, sobre la realización de espectáculos públicos en los municipios de tercera categoría, en relación a la derogatoria de impuestos, ha sido positivo: el beneficio fiscal total

ascendió a \$32.8 mil millones de pesos en los corrido del 2012 y el 31 de julio de 2014, lo que significa un 53% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

En Duitama el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$17.7 millones de pesos, es decir un ahorro del 56% en el pago de impuesto en lo corrido de 2012 al 31 de julio de 2014; en Florencia el beneficio fiscal fue de \$12.4 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Zipaquirá el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$1.4 millones de pesos equivalentes a un ahorro del 50%; en Cajicá el beneficio fiscal fue de \$1.2 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; y en el Departamento de San Andrés el beneficio fiscal fue de \$64.3 mil pesos, es decir, un ahorro del 14% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.14 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Tercera Categoría Municipal. 2012- 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN / TOTAL IMPUESTOS
DUITAMA	15,8	15,8	31,5	13,8	17,7	44%
FLORENCIA	12,4	12,4	24,8	12,4	12,4	50%
ZIPAQUIRA	1,4	1,4	2,8	1,4	1,4	50%
CAJICA	1,3	1,3	2,5	1,3	1,3	50%
SAN ANDRES	0,2	0,2	0,5	0,4	0,1	86%
TOTAL	31,1	31,1	62,1	29,3	32,9	47%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, como se observa en el cuadro 2.15, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos asciende a \$7.6 millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$3.8 millones de pesos, que equivale al 50% sobre el pago total de impuestos. Así, el beneficio fiscal fue de \$3.8 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

En Florencia el beneficio fiscal para los productores de espectáculos fue de \$2.4 millones de pesos, equivalentes a un ahorro del 50%; y en Zipaquirá el beneficio fiscal por la derogatoria fue de \$1.4 millones de pesos, equivalentes a un ahorro del 50%.

**Cuadro 2.15 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Tercera Categoría.
 2013. Cifra en millones de pesos**

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
FLORENCIA	2,4	2,4	4,8	2,4	2,4	50%
ZIPAQUIRA	1,4	1,4	2,8	1,4	1,4	50%
TOTAL	3,8	3,8	7,6	3,8	3,8	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de Julio de 2014, cuadro 2.16, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$54.5 millones de pesos. La contribución parafiscal fue de \$25.4 millones de pesos, que equivale al 47% sobre el pago total de impuestos. Es decir, el beneficio fiscal fue de \$29 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 53% en el pago de impuestos derogados.

En Duitama el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas fue de \$17.7 millones de pesos, equivalentes al 56% de ahorro, en Florencia el beneficio fiscal fue de \$10 millones de pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Cajicá el beneficio fiscal ascendió a \$1.3 millones de pesos equivalente al 50% de ahorro; y en el Departamento de San Andrés el beneficio fiscal por la derogatoria de impuestos fue de \$64 mil pesos, es decir un ahorro de 14% sobre el pago de impuestos derogados.

**Cuadro 2.16 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Tercera Categoría.
 2014. Cifra en millones de pesos**

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
DUITAMA	15,8	15,8	31,5	13,8	17,7	44%
FLORENCIA	10,0	10,0	20,0	10,0	10,0	50%
CAJICA	1,3	1,3	2,5	1,3	1,3	50%
SAN ANDRES	0,2	0,2	0,5	0,4	0,1	86%
TOTAL	27,3	27,3	54,5	25,4	29,1	47%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.5 Cuarta Categoría

El total de impuestos derogados desde el 2012 hasta el 31 de Julio 2014 en la realización de espectáculos públicos en los municipios de cuarta categoría asciende a \$124.3 millones de

pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.17. El beneficio fiscal llega a \$64.4 millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre el 2012 y el 31 de julio de 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal ascendió a \$59.9 millones de pesos entre Junio de 2012 y julio 31 de 2014, que equivale en total al 48% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

El efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, sobre la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, los municipios de cuarta categoría, en relación a la derogatoria de impuestos, ha sido positivo: el beneficio fiscal total ascendió a \$64.4 mil millones de pesos entre 2012 y julio 31 de 2014, lo que significa un 52% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

En Ocaña el beneficio fiscal para los productores de espectáculos fue de \$36.1 millones de pesos, es decir un ahorro del 53% y en Puerto Colombia el beneficio fiscal fue de \$28.2mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.17 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Cuarta Categoría Municipal. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
OCAÑA	34,0	34,0	67,9	31,7	36,2	47%
PUERTO COLOMBIA	28,2	28,2	56,4	28,2	28,2	50%
TOTAL	62,2	62,2	124,3	59,9	64,4	48%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2012, como se observa en el cuadro 2.18, el total de impuestos que habrían tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos en los municipios de cuarta categoría era aproximadamente \$3 millones de pesos. Además, la contribución parafiscal fue de \$1.5 millones de pesos, que equivale al 50% sobre el pago total de impuestos. El beneficio fiscal fue de \$1.5 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.18 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Cuarta Categoría Municipal. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
OCAÑA	1,5	1,5	3,0	1,5	1,5	50%
TOTAL	1,5	1,5	3,0	1,5	1,5	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$68.4 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$32 millones de pesos, que equivale al 47% sobre el pago total de impuestos. En consecuencia, el beneficio fiscal fue de \$36.4 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 53% en el pago de impuestos derogados.

En Puerto Colombia el beneficio fiscal para los productores de espectáculos fue de \$18.4 millones de pesos, es decir un ahorro del 50% y en Ocaña el beneficio fiscal fue de \$18 millones de pesos, es decir, un ahorro del 57% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.19 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Cuarta Categoría Municipal. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
PUERTO COLOMBIA	18,4	18,4	36,8	18,4	18,4	50%
OCAÑA	15,8	15,8	31,6	13,6	18,0	43%
TOTAL	34,2	34,2	68,4	32,0	36,4	47%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de julio de 2014, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos en los municipios de esta categoría era aproximadamente de \$53 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$26.5 millones de pesos, que equivale al 50% sobre el pago total de impuestos. Así, el beneficio fiscal fue de \$26.5 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

En Ocaña el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas fue de \$16.7 millones de pesos, es decir un ahorro del 50% y en Puerto Colombia el beneficio fiscal fue de \$9.8 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.20 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Cuarta Categoría Municipal. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
OCAÑA	16,7	16,7	33,3	16,7	16,7	50%
PUERTOCOLOMBIA	9,8	9,8	19,6	9,8	9,8	50%
TOTAL	26,5	26,5	53,0	26,5	26,5	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.6 Quinta Categoría

El total de impuestos derogados del 2012 al 31 de julio de 2014 en la realización de espectáculos públicos en los municipios de quinta categoría asciende a \$33.5 millones de pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.21. El beneficio fiscal suma \$20.9 millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre el 2012 y el 31 de julio 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal pagada ascendió a \$12.6 millones de pesos entre Junio de 2012 y el 31 julio de 2014, que equivale en total al 38% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

El efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, en la realización de espectáculos públicos en los municipios de quinta categoría, en relación a la derogatoria de impuestos ha sido positivo: el beneficio fiscal total ascendió a \$20.9 mil millones de pesos del 2012 y hasta el 31 de julio de 2014, lo que significa un 62% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

En Santander de Quilichao el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$11.5 millones de pesos, es decir un ahorro del 68%; en Ciénaga de Oro el beneficio fue de a \$3.9 millones de pesos, un ahorro del 70%; en San Gil el beneficio fiscal fue de a \$3.1 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Pitalito el beneficio fiscal fue de a \$1.5 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; y en Ricaurte el beneficio fiscal fue de \$865 mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.21- Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Quinta Categoría Municipal. 2012-2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
SANTANDER DE QUILICHAO	8,5	8,5	16,9	5,4	11,5	32%
CIENAGA DE ORO	2,8	2,8	5,6	1,7	3,9	30%
SAN GIL	3,1	3,1	6,2	3,1	3,1	50%
PITALITO	1,5	1,5	3,1	1,5	1,5	50%
RICAURTE	0,9	0,9	1,7	0,9	0,9	50%
TOTAL	16,8	16,8	33,5	12,6	20,9	38%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2012, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos en los municipios de esta categoría era aproximadamente \$4.8 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$2.4 millones de pesos, que equivale al 50% sobre el pago de impuestos sin derogaciones. Así, el beneficio fiscal fue de \$2.4 millones de pesos, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

En Santander de Quilichao el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$1.5 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; y en Ricaurte el beneficio fiscal fue de \$865 mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.22 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Quinta Categoría Municipal. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
SANTANDER DE QUILICHAO	1,6	1,6	3,1	1,6	1,6	50%
RICAURTE	0,9	0,9	1,7	0,9	0,9	50%
TOTAL	2,4	2,4	4,8	2,4	2,4	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$9.3 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$3.6 millones de pesos, que equivale al 39% sobre el pago total

de impuestos. Por tanto, el beneficio fiscal fue de \$5.7 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 61% en el pago de impuestos derogados.

En San Gil el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$3.1 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; y en Santander de Quilichao el beneficio fiscal fue de \$2.6 millones de pesos, es decir, un ahorro del 83% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.23 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Quinta Categoría Municipal. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
SAN GIL	3,1	3,1	6,2	3,1	3,1	50%
SANTANDER DE QUILICHAO/CAUCA	1,6	1,6	3,1	0,5	2,6	17%
TOTAL	4,6	4,6	9,3	3,6	5,7	39%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de julio de 2014, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$19.4 millones de pesos. Además, la contribución parafiscal cancelada fue de \$6.6 millones de pesos, que equivale al 34% sobre el pago total de impuestos. Por otra parte, el beneficio fiscal fue de \$12.8 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 66% en el pago de impuestos derogados.

En Santander de Quilichao el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas fue de \$7.4 millones de pesos, es decir un ahorro del 69%; en Ciénaga de oro el beneficio fiscal fue de \$3.9 millones de pesos, correspondientes a un ahorro del 70%; y en Pitalito el beneficio fiscal fue de \$1.5 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.24 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Quinta Categoría Municipal. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN / TOTAL IMPUESTOS
SANTANDER DE QUILICHAO	5,4	5,4	10,7	3,4	7,4	31%
CIENAGA DE	2,8	2,8	5,6	1,7	3,9	30%

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN / TOTAL IMPUESTOS
ORO						
PITALITO	1,5	1,5	3,1	1,5	1,5	50%
TOTAL	9,7	9,7	19,4	6,6	12,8	34%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

2.2.7 Sexta Categoría

El total de impuestos derogados del 2012 al 31 de julio de 2014 en la realización de espectáculos públicos en los municipios de sexta categoría asciende a \$95.7 millones de pesos, como puede apreciarse en el cuadro 2.25, el beneficio fiscal asciende a \$47 millones de pesos, que es el ahorro obtenido de los espectáculos públicos mayores o iguales a 3 UVTS realizados entre el 2012 y el 31 de julio 2014 por la derogatoria de impuestos.

La contribución parafiscal pagada fue de \$48.7 millones de pesos entre Junio de 2012 y julio 31 de 2014, que equivale en total al 51% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar en el mismo periodo de tiempo.

El efecto de la modificación en materia tributaria a partir de la implementación de la Ley 1493 de 2011, sobre los espectáculos públicos realizados en los municipios de sexta categoría, en relación a la derogatoria de impuestos ha sido positiva: el beneficio fiscal total ascendió a \$47mil millones de pesos entre el 2012 y el 31 de julio de 2014, lo que significa un 49% de ahorro en el pago de impuestos derogados.

En Rivera, el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$36.6 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Planeta Rica el beneficio fiscal fue de a \$3.5 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Cerete el beneficio fiscal fue de a \$3.2 millones de pesos, es decir un ahorro del 50%; en Mesitas del Colegio el beneficio fiscal fue de a \$1.9 millones de pesos, lo que significó un ahorro del 50%; en Paipa el beneficio fiscal fue de a \$809 mil pesos, es decir un ahorro del 24%; en La Plata el beneficio fiscal fue de a \$500 mil pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Palestina el beneficio fiscal fue de a \$236 mil pesos, lo que significó un ahorro del 50%; y en Florida el beneficio fiscal fue de \$114 mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.25 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Sexta Categoría Municipal. 2012- 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
RIVERA	36,7	36,7	73,4	36,7	36,7	50%
PLANETA RICA	3,5	3,5	7,0	3,5	3,5	50%
CERETE	3,3	3,3	6,5	3,3	3,3	50%
MESITAS DEL	1,9	1,9	3,8	1,9	1,9	50%
PAIPA	1,7	1,7	3,3	2,5	0,8	76%
LA PLATA	0,5	0,5	1,0	0,5	0,5	50%
PALESTINA	0,2	0,2	0,5	0,2	0,2	50%
FLORIDA	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	50%
TOTAL	47,9	47,9	95,7	48,7	47,0	51%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2012, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$312 mil pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$156 mil pesos, que equivale al 50% sobre el pago total de impuestos. Entonces, el beneficio fiscal fue de \$156 mil pesos, lo que significa un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.26 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Sexta Categoría Municipal. 2012. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
PALESTINA	0,156	0,156	0,313	0,156	0,156	50%
TOTAL	0,156	0,156	0,313	0,156	0,156	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En 2013, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$8.5 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$5.1 millones de pesos, que equivale al 60% sobre el pago total de impuestos. Es decir, el beneficio fiscal fue de \$3.4 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 40% en el pago de impuestos derogados.

En Mesitas del Colegio el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$1.9 millones de pesos, lo que significó un ahorro del 50%; en Paipa el beneficio fiscal fue de a \$809 mil pesos, es decir un ahorro del 24%; en La Plata el beneficio fiscal fue de a

\$500 mil pesos, equivalente a un ahorro del 50%; en Palestina el beneficio fiscal fue de a \$80 mil pesos, lo que significó un ahorro del 50%; y en Florida el beneficio fiscal fue de \$114 mil pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.27 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Sexta Categoría Municipal. 2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
MESITAS DEL COLEGIO	1,90	1,90	3,80	1,90	1,90	50%
PAIPA	1,67	1,67	3,34	2,53	0,81	76%
LA PLATA	0,50	0,50	1,00	0,50	0,50	50%
FLORIDA	0,11	0,11	0,23	0,11	0,11	50%
PALESTINA	0,08	0,08	0,16	0,08	0,08	50%
TOTAL	4,26	4,26	8,53	5,13	3,40	60%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Hasta el 31 de Julio de 2014, el total de impuestos que habría tenido que pagarse por la realización de espectáculos públicos era aproximadamente \$86.8 millones de pesos. La contribución parafiscal cancelada fue de \$43.4 millones de pesos, que equivale al 50% sobre el pago total de impuestos. Así, el beneficio fiscal fue de \$43.4 millones de pesos, lo que significa un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

En Rivera, el beneficio fiscal para los productores de espectáculos públicos fue de \$36.6 millones de pesos, lo que significó un ahorro del 50%; en Planeta Rica el beneficio fiscal fue de a \$3.5 millones de pesos, con un ahorro del 50%; y en Cereté el beneficio fiscal fue de \$3.2 millones de pesos, es decir, un ahorro del 50% en el pago de impuestos derogados.

Cuadro 2.28 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Sexta Categoría Municipal. 2014. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS
RIVERA	36,7	36,7	73,4	36,7	36,7	50%
PLANETA RICA	3,5	3,5	7,0	3,5	3,5	50%
CERETE	3,3	3,3	6,5	3,3	3,3	50%
TOTAL	43,4	43,4	86,9	43,4	43,4	50%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

En resumen, como se evidencia en el cuadro 2.29, a mayor categoría tenga el municipio, mayor es el beneficio fiscal obtenido, así como el ahorro en el pago de impuestos derogados para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que realicen espectáculos en estos municipios.

Cuadro 2.29 - Estimación de beneficios por derogatoria de impuestos. Por Categoría Municipal. 2012- 2014. Cifra en millones de pesos

CATEGORIA MUNICIPAL	IMPUESTOS NACIONALES (DEPORTE 10%)	IMPUESTO MUNICIPAL (AZAR Y ESPECTÁCULOS 10%)	IMPUESTO DISTRITAL (FONDO DE POBRES 10%)	TOTAL IMPUESTOS	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	BENEFICIOS FISCALES	% CONTRIBUCIÓN/ TOTAL IMPUESTOS	AHORRO
ESPECIAL	44.059,22	44.059,22	26.878,25	114.996,69	26.470,49	88.526,20	23%	77%
PRIMERA	3.609,86	3.609,86	-	7.219,72	2.141,77	5.077,95	30%	70%
SEGUNDA	2.341,41	2.341,41	-	4.682,81	1.530,81	3.152,00	33%	67%
TERCERA	31,06	31,06	-	62,13	29,25	32,88	47%	53%
CUARTA	62,17	62,17	-	124,35	59,95	64,40	48%	52%
QUINTA	16,77	16,77	-	33,54	12,63	20,91	38%	62%
SEXTA	47,87	47,87	-	95,74	48,73	47,01	51%	49%
TOTAL	50.168,36	50.168,36	26.878,25	127.214,98	30.293,63	96.921,34	24%	76%

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

Capítulo 3

BENEFICIOS DE LA DEROGATORIA DE RENTA E IVA

En el artículo 5 de la Ley 1493 de 2011 se estableció una disminución en el pago de renta de los extranjeros no residentes en el país que presten servicios artísticos en espectáculos públicos de las artes escénicas, pasando del 33% al 8%. Por otro lado, el artículo 6 instituyó que los espectáculos públicos de las artes escénicas estarán excluidos del IVA, así como también los servicios artísticos prestados para la realización de estos espectáculos.

En el siguiente cuadro se presenta la información del pago del IVA y la renta pagada por personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales jurídicas y por las personas naturales.

Cuadro 3.1 - Renta, IVA y Contribución parafiscal del Sector Cultural de las artes escénicas. 2009- 2014. Cifra en millones de pesos

Año	Renta Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad	Renta Personas Naturales Jurídicas	Renta Personas Naturales	IVA	Contribución Parafiscal
2009	2.143	3.463	6.365	16.817	
2010	1.884	5.988	6.703	19.349	
2011	1.929	6.214	6.704	20.650	
2012	1.973	6.711	6.743	20.675	10.474
2013					13.976
2014					5.844
Total	7.929	22.376	26.515	77.490	30.294

Fuente: Elaboración propia con información de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional – DIAN e información del Ministerio de Cultura- Informe de recaudos 2012-2014.

De acuerdo con los incentivos que la Ley generó con la reducción de la tarifa de la renta y el IVA, se esperaba que por un lado el IVA en 2012 fuera menor y que la renta aumentara. Sin embargo, como puede observarse en el cuadro anterior, ninguno de los dos efectos esperados se presentó. Esto es un efecto positivo desde el punto de vista de estos impuestos.

Capítulo 4

EFFECTOS DE LAS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS: RECAUDOS ANTES Y DESPUÉS DE LA LEY 1493 DE 2011

4.1 EFECTOS EN LOS GRANDES MUNICIPIOS

La comparación de las cifras de recaudos de impuestos a los espectáculos públicos que las entidades territoriales reportaron al Ministerio de Cultura antes y después de la Ley permite establecer los resultados de la implementación de la Ley 1493 de 2011.

Se exploró en primer lugar la información de recaudo en cinco ciudades principales, a saber, Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Cartagena, como muestra de los grandes municipios.

Estos municipios en 2011 recaudaron \$7.6 mil millones de pesos de impuestos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Por otra parte, en 2012 recibieron \$8.6 mil millones de pesos de contribución parafiscal, mientras que en 2013 recibieron \$12.3 mil millones de pesos de contribución.

Cuadro 3.1- Efectos de modificaciones tributarias en los municipios grandes. 2011-2013. Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS 2011	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2013	VARIACIÓN IMPUESTOS - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012	VARIACIÓN CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012 - 2013
Bogotá	3.044,98	4.286,95	8.608,88	40,8%	101%
Medellín	1.489,45	3.480,46	1.288,77	133,7%	-63%
Cali	1.480,82	444,60	602,99	-70,0%	36%
Barranquilla	1.083,95	293,88	1.198,56	-72,9%	308%
Cartagena	591,65	180,36	653,62	-69,5%	262%
TOTAL	7.690,85	8.686,24	12.352,81	13%	42%

Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

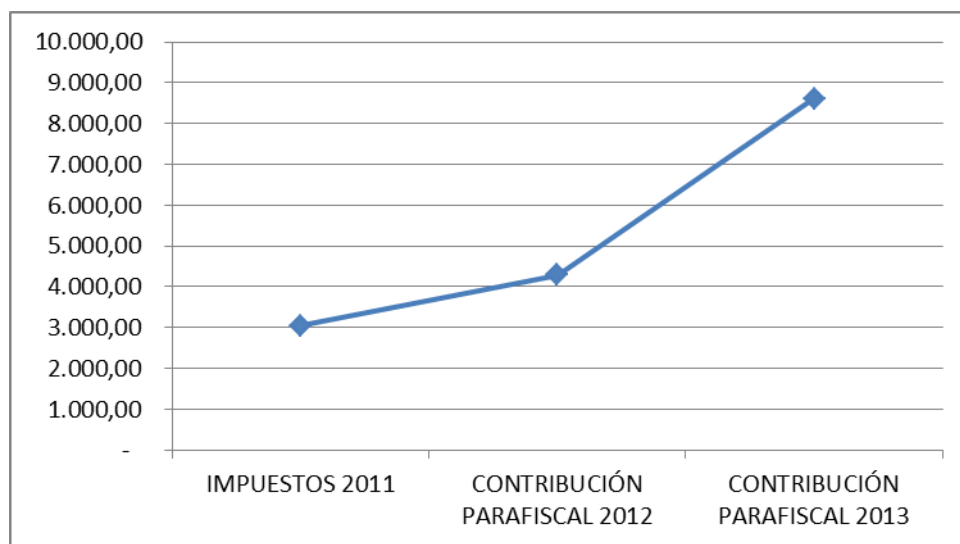
Los efectos de las modificaciones tributarias relacionadas con la derogatoria de impuesto y la creación de la contribución parafiscal cambian de un municipio a otro, como se aprecia en el cuadro 3.1. Por lo anterior, se procede a realizar el análisis por municipio.

➤ BOGOTÁ

Bogotá en 2011 recaudó por impuestos de espectáculo públicos \$3.04 mil millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$4.22 mil millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. De lo anterior, y de acuerdo con el cuadro 3.1 y la figura 3.1, el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal, fue positivo, con una variación porcentual del 40.8%.

Por otro lado, al analizar el comportamiento de la contribución parafiscal en el año siguiente, se observa que en 2013 ocurrió un crecimiento del 101% frente a la contribución de 2012. Al comparar la contribución del 2013 frente a los impuestos se observa que la contribución sigue siendo mayor a los impuestos recaudados en 2011 en un 182.7%.

Figura 3.1- Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Bogotá. 2011 - 2013.



Fuente: Elaboración Propia con información del Ministerio de Cultura. 2014

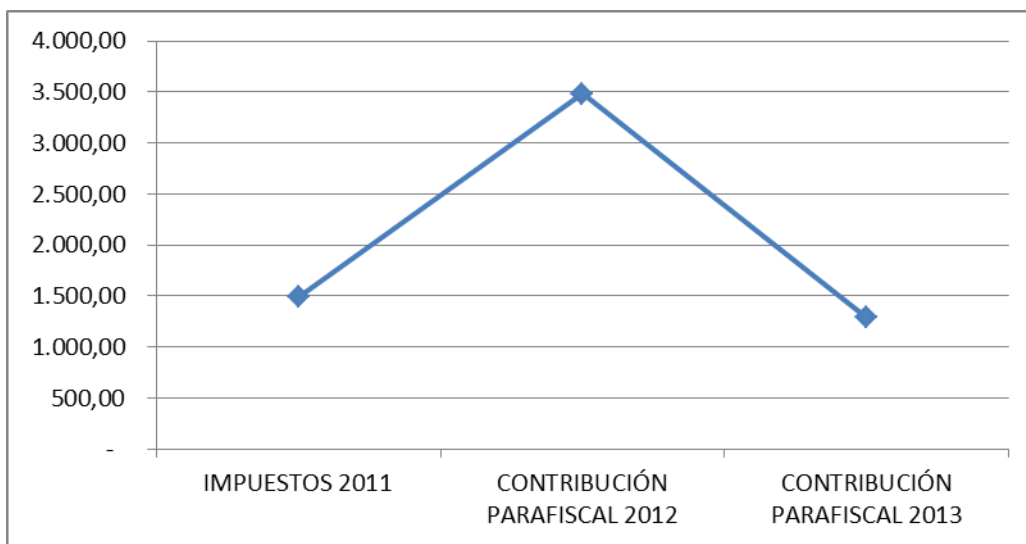
➤ MEDELLÍN

Medellín parece bastante atípico entre los municipios grandes. En 2011 Medellín recaudó por concepto de impuestos de espectáculo públicos una suma total de \$1.4 mil millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$3.4 mil millones de pesos por concepto de

contribución parafiscal. De lo anterior, y de acuerdo con el cuadro 3.1 y la figura 3.2, el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal fue positivo con una variación porcentual del 133.7%.

Por otro lado, al analizar el comportamiento de la contribución parafiscal, se observa que en 2013 se presentó un decrecimiento del 63% frente a la contribución del 2012. Si se compara la contribución del 2013 frente a los impuestos se observa que la contribución es menor frente a los impuestos recaudados en 2011 en un 13.5%.

Figura 3.2- Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Medellín. 2011 - 2013.



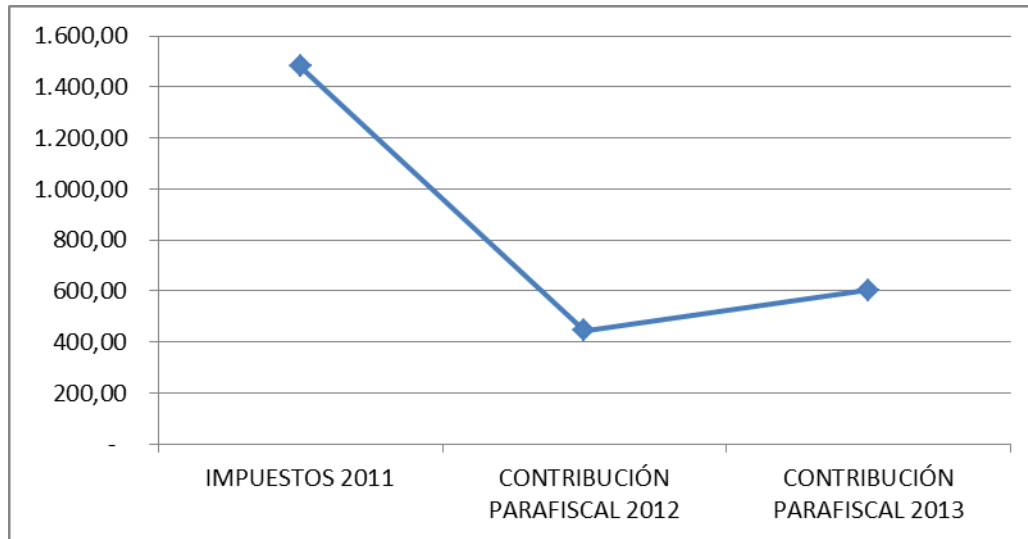
Fuente: Elaboración Propia con información del Ministerio de Cultura. 2014

➤ CALI

Cali recaudó impuestos de espectáculo públicos por una suma total de \$1.4 mil millones de pesos en 2011, mientras que en 2012 recibió \$444.6 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. De lo anterior, y de acuerdo con el cuadro 3.1 y la figura 3.3, el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal, fue negativa para el municipio, con una variación porcentual del 70%.

Por otro lado, al analizar el comportamiento de la contribución parafiscal, se observa que en 2013 se presentó un aumento del 36% frente a la contribución del 2012. Si ahora se compara la contribución de 2013 frente a los impuestos 2011, se observa que la contribución es menor frente a los impuestos recaudados en 2011 en un 59.3%.

Figura 3.3 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Cali. 2011- 2013.



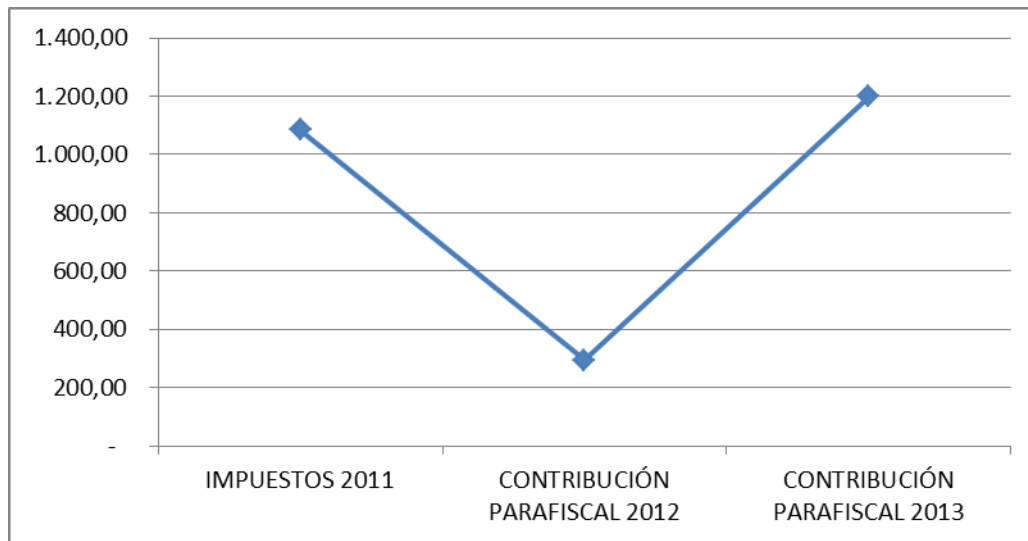
Fuente: Elaboración Propia con información del Ministerio de Cultura. 2014

➤ BARRANQUILLA

En 2011, Barranquilla recaudó por concepto de impuestos de espectáculo públicos una suma total de \$1.08 mil millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$293.8 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. De lo anterior, y de acuerdo con el cuadro 3.1 y la figura 3.4, el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal, fue inicialmente negativa para el municipio, con una variación porcentual del 72.9%.

Por otro lado, al analizar el comportamiento de la contribución parafiscal, se observa que en 2013 se presentó un aumento del 308% frente a la contribución del 2012. Si se compara la contribución del 2013 frente a los impuestos, se observa que la contribución es mayor frente a los impuestos recaudados en 2011 en un 10.6%.

Figura 3.4 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Barranquilla. 2011 - 2013.



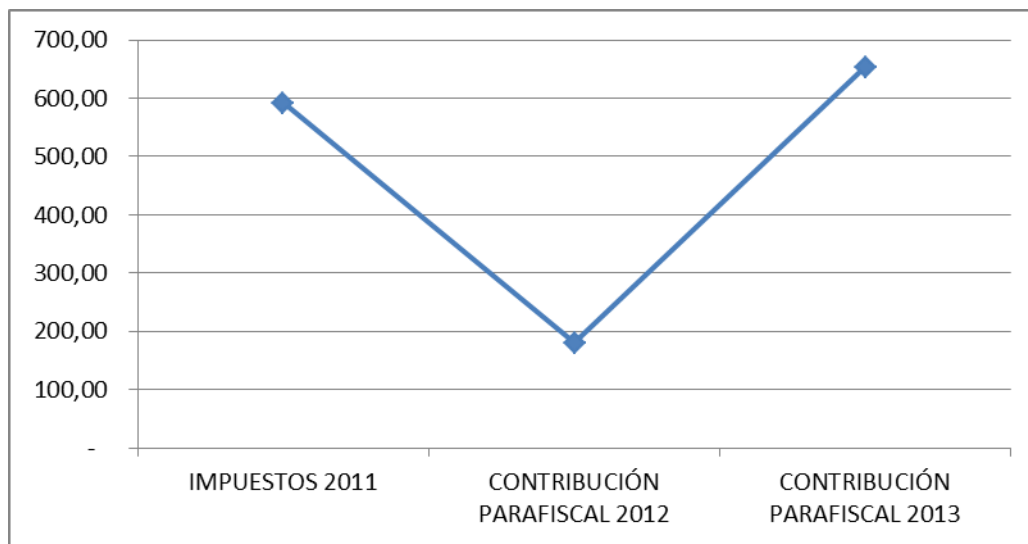
Fuente: Elaboración Propia con información del Ministerio de Cultura. 2014

➤ CARTAGENA

Cartagena muestra una evolución de recaudo similar a Barranquilla. En 2011, Cartagena recaudo por concepto de impuestos de espectáculo públicos una suma total de \$591.6 millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$180.3 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. De lo anterior, y de acuerdo con el cuadro 3.1 y la figura 3.5, el efecto inicial de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal fue negativo para el municipio, con una variación porcentual del 69.5%.

Sin embargo, en 2013 se presentó un aumento del 262% frente a la contribución del 2012 y si se compara la contribución del 2013 frente a los impuestos de 2011, se observa que la contribución es mayor frente a los impuestos recaudados en 2011 en un 10.5%.

Figura 3.5 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Cartagena. 2011 - 2013.



Fuente: Elaboración Propia con información del Ministerio de Cultura. 2014

En conclusión, el efecto de las modificaciones tributarias, derogatoria de impuestos y creación de la contribución parafiscal, en los cinco municipios grandes, difiere en cada municipio.

Los municipios que presentaron efectos positivos al comparar el recaudo de impuestos de 2011 y el recaudo de contribución parafiscal son Bogotá y Medellín; y efecto negativo Cali, Barranquilla y Cartagena.

Sin embargo, es importante mencionar que en el caso de Barranquilla y Cartagena se presentaron aumentos importantes al comparar el impuesto del 2011 y la contribución del 2013, recuperando en 2013 el flujo de recaudo de 2011.

4.2 EFECTOS EN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Tomando como referencia el Formulario Único Territorial- FUT de 2011, se ha tomado una muestra de los impuestos a los espectáculos públicos recaudados en cinco municipios pequeños². Estos municipios recaudaron en 2011 \$47.5 millones de pesos de impuestos de

² Estos municipios son: Piedecuesta, Santander de Quilichao, Ocaña, Palestina, y Bello.

espectáculos públicos de las artes escénicas, en 2012 \$5.3 millones de pesos de contribución parafiscal y en 2013 \$16 millones de pesos por el mismo concepto.

Cuadro 3.2 - Efectos de modificaciones tributarias en los municipios pequeños. 2011-2013.
Cifra en millones de pesos

MUNICIPIO	IMPUESTOS 2011	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2013	VARIACIÓN IMPUESTOS - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012	VARIACIÓN CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 2012 - 2013
Piedecuesta	0,81	2,00	1,89	146,9%	-6%
Santander de Quilichao	2,20	1,55	0,54	-29,4%	-65%
Ocaña	7,69	1,50	13,56	-80,5%	804%
Palestina	10,44	0,16	0,08	-98,5%	-49%
Bello	26,37	0,10	-	-99,6%	-100%
TOTAL	47,50	5,31	16,07	-87%	160%

Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

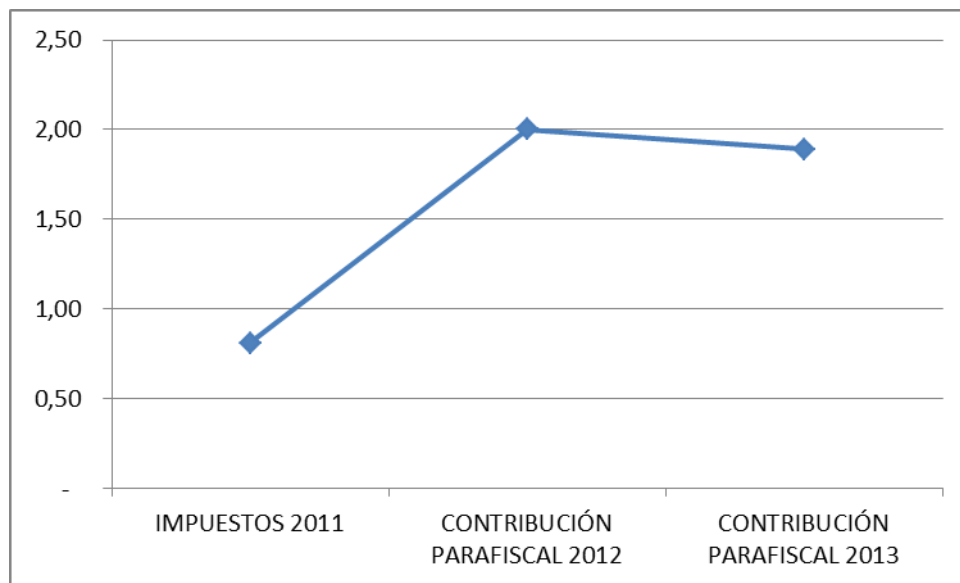
Sin embargo, como puede evidenciarse en el cuadro 3.2, los efectos de las modificaciones tributarias, relacionado con la derogatoria de impuesto y la creación de la contribución parafiscal, difieren de un municipio a otro, por lo tanto, es necesario realizar el análisis por municipio:

➤ **PIEDECUESTA (SANTADER)**

El municipio de Piedecuesta en 2011 recaudó por impuestos de espectáculo públicos \$810 mil pesos, mientras que en 2012 recibió \$2 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. De lo anterior, de acuerdo con el cuadro 3.2 y la figura 3.6, el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal con una tarifa del 10% sobre el valor de la boletería mayor o igual a 3UVT fue positiva, con una variación porcentual del 146.9%.

Por otra parte, al analizar la evolución de la contribución parafiscal en el municipio, se observa que en 2013 tuvo un decrecimiento aunque relativamente bajo, 6%. Sin embargo, la contribución del 2013 sigue siendo mayor a los impuestos recaudados en 2011 en un 133%.

Figura 3.6 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Piedecuesta. 2011 - 2013.



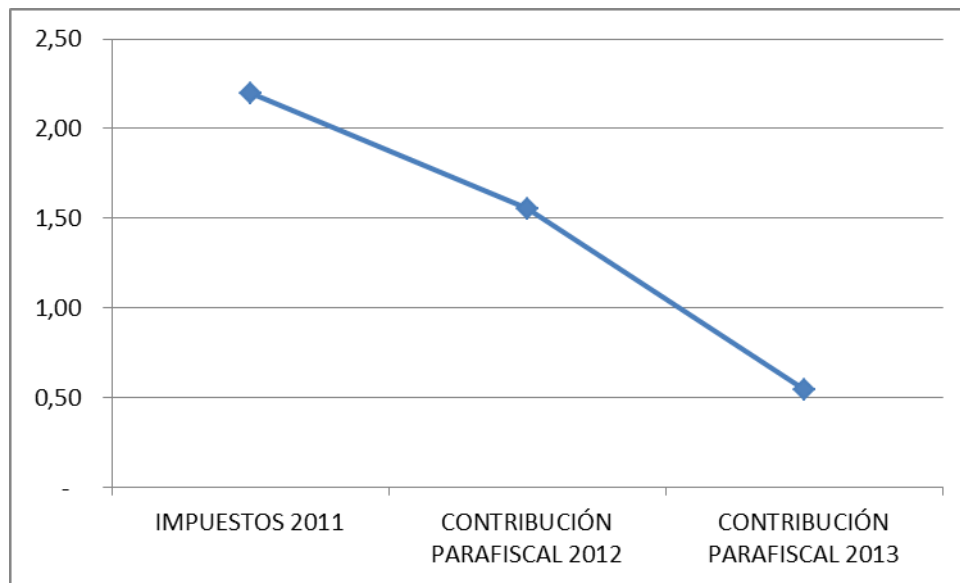
Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

➤ SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

Un caso opuesto al anterior se presenta en Santander de Quilichao. En 2011 recaudó por impuestos de espectáculo públicos \$2.2 millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$1.5 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. Con el cuadro 3.2 y la figura 3.7, se puede determinar que el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal fue negativa para el municipio con una variación porcentual del -29.4%.

Por otra parte, al analizar la evolución de la contribución parafiscal en el municipio, se muestra que en 2013 se presentó nuevamente un decrecimiento del 65%, con un pago de \$543 millones de pesos. Y aún la contribución del 2013 sigue siendo menor a los impuestos recaudados en 2011 en un 75.3%.

Figura 3.7 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Santander de Quilichao. 2011- 2013.



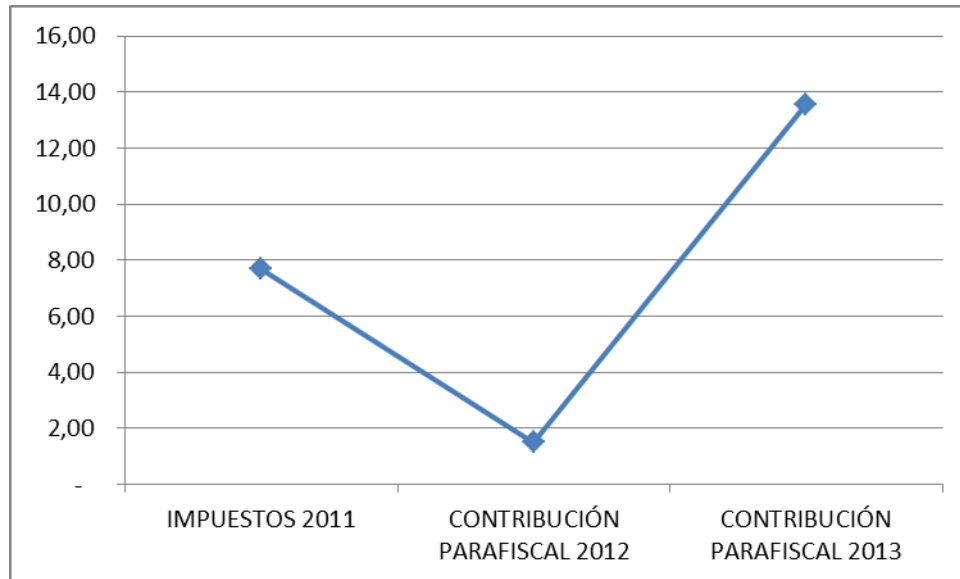
Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

➤ OCAÑA (NORTE DE SANTADER)

El municipio de Ocaña muestra una evolución inicial de decrecimiento y luego de significativo crecimiento. En 2011, recaudó por impuestos de espectáculo públicos \$7.6 millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$1.5 millones de pesos por concepto de contribución parafiscal. Con el cuadro 3.2 y la figura 3.8 se puede determinar que el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal fue inicialmente negativo para el municipio con una variación porcentual del -80.5%.

Por otra parte, al analizar la evolución de la contribución parafiscal en el municipio, se aprecia que en 2013 hubo un crecimiento importante, equivalente al 804%, con un pago de \$13.5 millones de pesos. Es decir que la contribución del 2013 es mayor a los impuestos recaudados en 2011 en un 76.4%.

Figura 3.8 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Ocaña. 2011 - 2013.



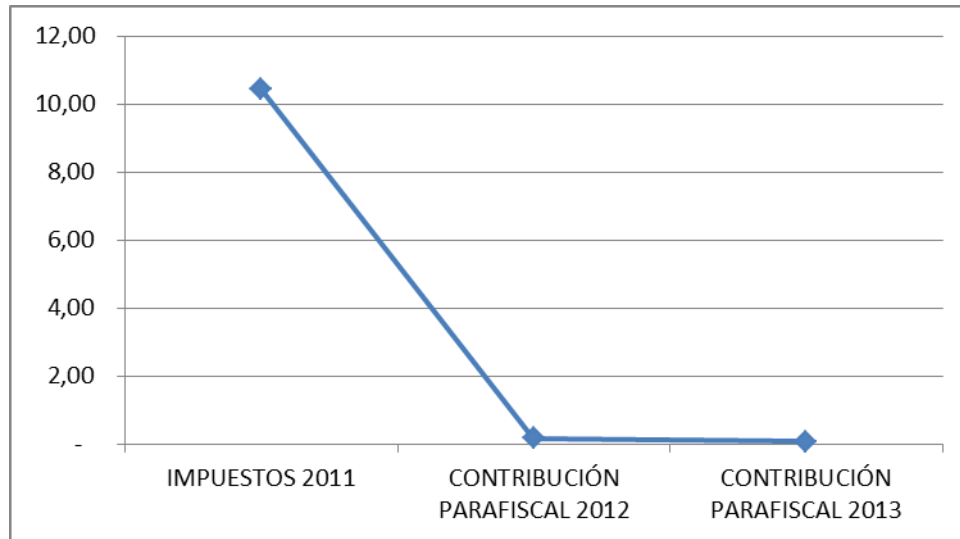
Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

➤ PALESTINA (CALDAS)

Palestina presentó un decrecimiento inicial en sus recaudos, que luego permanecieron en niveles bajos en 2013. En 2011 recaudó por impuestos de espectáculo públicos \$10.4 millones de pesos, mientras que en 2012 recibió apenas \$156 mil pesos por concepto de contribución parafiscal. Con el cuadro 3.2 y la figura 3.9 se puede determinar que el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal fue negativa para el municipio con una variación porcentual del -98.5% (nota: esta menor cifra, lo mismo que la baja de 2013, merecen una revisión original en la fuente trabajada).

Por otra parte, al analizar la evolución de la contribución parafiscal en el municipio, se evidencia que en 2013 hubo un decrecimiento importante equivalente al 49%, con un pago de \$80 mil pesos. Es decir que la contribución del 2013 sigue siendo menor a los impuestos recaudados en 2011 en un 99.2%.

Figura 3.9 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Palestina. 2011 - 2013.



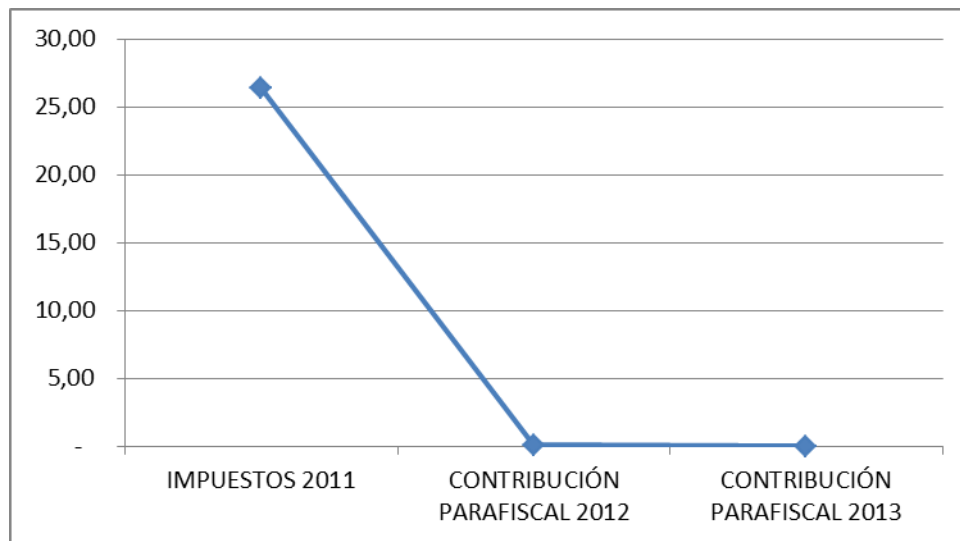
Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

➤ BELLO (ANTIOQUIA)

Aunque en magnitudes diferentes, la evolución en Bello es muy parecida a la de Palestina. En Bello en 2011 se recaudó por impuestos de espectáculos públicos \$26.3 millones de pesos, mientras que en 2012 recibió \$100 mil pesos por concepto de contribución parafiscal. Con el cuadro 3.2 y la figura 3.10 se puede determinar que el efecto de la derogatoria de los impuestos y la creación de la contribución parafiscal, fue negativa para el municipio con una variación porcentual del -99.6%.

Por otra parte, al analizar la evolución de la contribución parafiscal en el municipio, se observa que en 2013 se presentó un decrecimiento importante equivalente al 100%, puesto que no realizó ningún pago de contribución parafiscal.

Figura 3.10 - Comportamiento del impuesto y Contribución Parafiscal, Bello. 2011- 2013.



Fuente: Elaboración Propia con información del Departamento Nacional de Planeación FUT e informe de Recaudo del Ministerio de Cultura. 2014

En conclusión, el efecto de las modificaciones tributarias, derogatoria de impuestos y creación de la contribución parafiscal, en los municipios pequeños es diferente en cada municipio, pues el resultado depende directamente de la dinámica del municipio y de la cantidad de espectáculos públicos que allí se realicen.

Para los municipios de interés se presentaron efectos positivos únicamente en Piedecuesta y negativos en Bello, Palestina, Ocaña y Santander de Quilichao.

Como se ha visto, la evolución de los recaudos municipales antes y después de la Ley 1493 de 2011 es muy dispar entre los 10 municipios analizados.

Esto hace muy difícil adelantar generalizaciones iniciales con un período de apenas 3 años de implementación de la Ley 1493. Es necesario poder observar un período mayor, quizás hasta 2017 o 2018.

Solamente Bogotá muestra un aumento continuo de recaudos antes y después de la Ley. En contraste, Santander de Quilichao, municipio pequeño, tiene una tendencia decreciente en los 3 años analizados.

Dos municipios grandes (Barranquilla y Cartagena) y uno pequeño (Ocaña) tuvieron un decrecimiento inicial en recaudo municipal, pero luego llegaron a un valor mayor de recaudo con la Contribución que antes de la Ley.

Medellín (municipio grande) aumentó su recaudo el primer año, pero luego lo disminuyó, y en 2013 terminó a un nivel menor que antes de la Ley. Un municipio pequeño, Piedecuesta, siguió una evolución parecida a Medellín, pero con disminución no tan acentuada en 2013.

Parece claro, entonces, que además del cambio que incorporó la Ley 1493 en la tributación, otros cambios incidieron en los recaudos antes y después de la Ley, cambios específicos por municipio.